

# Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

2740

"Por la cual se establecen fechas para la apertura y cierre de postulaciones del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas en especie a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado o Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuenten con una solución habitacional".

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º y en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, y

### **CONSIDERANDO**

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los Actos Administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y la normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Que el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 dispone: "Artículo 12. Subsidio en especie para población vulnerable. Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización

"Por la cual se establecen fechas para la apertura y cierre de postulaciones del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas en especie a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado o Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuenten con una solución habitacional".

y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social".

Que el Decreto 1077 de 2015 estableció un criterio de focalización para los hogares que cuenten con las condiciones señaladas en el artículo 2.1.1.2.7.2.1 y con las condiciones de acceso citadas en el artículo 2.1.1.2.7.2.3.

Que en cumplimiento al artículo 2.1.1.2.7.2.4. del Decreto 1077 de 2015, El Ministerio de Defensa Nacional mediante comunicación No. OFI17-78164 MDN-DVGSESDBDBS, del 15 de septiembre de 2017, remitió listado de hogares potenciales al subsidio familiar de vivienda en especie, dando alcance a la comunicación el 3 de octubre de 2017 mediante radicado OFI17-84498 MDN-DVGSESDBDBS.

Que mediante Resolución No. 1827 del 05 de octubre de 2017, se realizó convocatoria de postulación para hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado o Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, estableciendo como fecha de apertura 06 de octubre de 2017 y fecha de cierre 20 de octubre de 2017.

Que mediante Acta de entrega de CAVIS UT No. 9737 de 2017 de fecha 02 de noviembre de 2017, la Unión Temporal de Cajas de Compensación CAVIS UT, entregó la consolidación de 92 hogares postulantes.

Que mediante comunicación No. OFI17-94968 MDN-DVGSESDBDBS de 2 de noviembre de 2017, el Ministerio de Defensa Nacional, amplío el listado de potenciales, con el fin de lograr mayor participación de hogares Soldados Campesinos, Soldados o Infantes de Marina Regulares o Auxiliares de Policía, Soldados o Infantes de Marina Profesionales, Suboficiales de las Fuerzas Militares o Policía Nacional, Oficiales de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activos o retirados, heridos en combate o en actos de servicio, que se encuentre en estado de vulnerabilidad.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. Se establecen como fechas de apertura y cierre de la convocatoria para postulaciones del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas en especie a los hogares que tengan como miembro del

"Por la cual se establecen fechas para la apertura y cierre de postulaciones del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas en especie a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado o Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuenten con una solución habitacional".

grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado o Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuenten con una solución habitacional, las que se indican a continuación:

Apertura de postulaciones:

viernes 3 de Noviembre de 2017

Cierre de postulaciones:

viernes 10 de Noviembre de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda y al Ministerio de Defensa Nacional en cumplimiento a los artículos 2.1.1.2.7.2.3 y 2.1.1.2.7.2.4 del Decreto 1077 de 2015

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Bogotá D.C., a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de **L**ivienda

Elaboró: Yeny Pachon Aprobó: Arelys Bravo F



•

1